

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> (14 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

## SESIÓN ORDINARIA.

### NOVIEMBRE 14 DEL 2.025.

HORA: 09:00 HORAS.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ASISTENTES: Honorables Concejales (SE ADJUNTÓ LA LISTA).

### ORDEN DEL DÍA.

1. Himno a la ciudad de Cartago Valle.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Discusión y aprobación de la siguientes Actas:
  - No. 108 noviembre 11 de 2.025.
  - No. 109 noviembre 12 de 2.025.
5. Intervención del invitado PROFESIONAL DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ BEDOYA, Presidente Consejo Territorial de Planeación.
6. Lectura de comunicaciones.
7. Proposiciones.
8. Asuntos varios.

### DESARROLLO:

1. Se llevó a cabo el acto protocolario con el himno a la ciudad de Cartago Valle.
2. El Secretario General llamó a lista e informó la presencia de la mayoría de los cabildantes, constituyéndose el quórum requerido para sesionar.
3. Puesto a consideración el orden del día e inmediatamente se aprobó.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 2 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>( 14 NOV 2025 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

4. Se puso a consideración de la plenaria la aprobación de las siguientes Actas:

- No. 108 noviembre 11 de 2.025: e inmediatamente se aprobó.
- No. 109 noviembre 12 de 2.025: e inmediatamente se aprobó.

5. Intervención del invitado PROFESIONAL DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ BEDOYA, Presidente Consejo Territorial de Planeación, quien inició saludando a todos los presentes. Dirigió un saludo respetuoso a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, a los Honorables Concejales, a los Consejeros Territoriales de Planeación asistentes, a los Honorables Ediles a quienes calificó como actores fundamentales en la temática tratada, a los funcionarios de la Administración Municipal y a las autoridades de Policía. Seguidamente indicó que su intervención tenía como propósito presentar una exhortación por parte de la Junta Directiva del Consejo Territorial de Planeación, relativa al debate del Proyecto de Acuerdo No. 022 de 2025, correspondiente al Presupuesto de la Vigencia 2026.

#### EXHORTACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL – PROYECTO DE ACUERDO 022 DE 2025 (PRESUPUESTO VIGENCIA 2026)

**Motivo:** Falta de consulta a las Juntas Administradoras Locales – JAL y omisión de respuesta de fondo al derecho fundamental de petición.

El Presidente del Consejo Territorial de Planeación explicó que la exhortación tenía como finalidad evidenciar un vacío jurídico y procedimental en la formulación del presupuesto municipal para la vigencia 2026. Señaló que los Ediles de las Juntas Administradoras Locales JAL habían presentado una petición formal, amparada en el artículo 23 de la Constitución Política, solicitando ser incluidos en el proceso previo de formulación presupuestal, conforme a lo establecido por la ley. Sin embargo, la respuesta emitida por la Administración Municipal no resolvió de fondo lo solicitado, limitándose únicamente a remitir la petición a otras dependencias, sin garantizar la consulta previa obligatoria. Asimismo, manifestó que la Administración convocó a una socialización del presupuesto y del Plan Operativo Anual de Inversiones 2026 dirigida a las Juntas de Acción Comunal. No obstante, la citación fue emitida un día antes y comunicada el mismo día del evento, hacia las 2:00 p. m., para realizarse a las 5:00 p. m., lo que impidió la asistencia real de las aproximadamente 120 Juntas de Acción Comunal existentes en el municipio, asistiendo únicamente cerca de 10 de ellas. Esto, afirmó, constituye una falla grave en la interlocución institucional. Subrayó que este proceder vulneraba el artículo 131 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el cual establece la obligación de consultar formal y previamente a las Juntas Administradoras Locales, puesto que estas son autoridades locales con funciones específicas en la planeación del territorio. Señaló que la participación ciudadana es un mandato

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> ( 11 NOV 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

constitucional que estructura el modelo del Estado Social de Derecho. En ese sentido, la jurisprudencia ha reiterado que la planeación democrática exige mecanismos reales de interlocución entre autoridades y ciudadanía, especialmente cuando se trata de la distribución de los recursos públicos. Explicó que las JAL, en su calidad de autoridades locales, no pueden ser tratadas como simples actores comunitarios: "A las JAL no se les socializa; se les consulta", señaló. Su rol, añadió, es incidente, técnico y representativo, y su exclusión de los procesos de planeación presupuestal vacía de contenido su función constitucional. Asimismo, indicó que el derecho fundamental de petición, cuando es ejercido por autoridades comunitarias, adquiere una dimensión reforzada, y su desconocimiento implica vulneración del principio de legalidad, del debido proceso administrativo y del equilibrio democrático. Recordó que la Corte Constitucional ha enfatizado que la falta de mecanismos efectivos de participación y la ausencia de respuestas sustanciales no solo afectan la validez de los actos administrativos, sino que pueden constituir faltas disciplinarias y responsabilidades políticas. El Presidente expuso el marco normativo que soporta la intervención de las JAL en procesos de planeación:

- Artículo 318 de la Constitución Política, que otorga a las JAL la función de distribuir las partidas globales asignadas por el Concejo Municipal dentro del presupuesto anual.
- Ley 136 de 1994, artículo 131, y su modificación por la Ley 1551 de 2012, que establece la obligación de consulta previa a las JAL por parte del Alcalde respecto al presupuesto y al plan de inversiones.
- Señaló que el desconocimiento de la participación ciudadana constituye causal de mala conducta.
- Mencionó la Sentencia C-208 de 2025, mediante la cual la Corte Constitucional reafirmó que las JAL son autoridades locales con autonomía en planeación, y que su participación es incidente, obligatoria y constitucionalmente protegida.

#### Exposición de los Hechos:

- ✓ Petición formal del 10 de septiembre de 2025: Los Ediles radicaron solicitud ante la Administración para ser incluidos en el proceso previo de formulación del presupuesto y del POAI 2026. La respuesta emitida el 18 de septiembre, afirmó, no resolvió de fondo, vulnerando así el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución y en la Ley 1755 de 2015.
- ✓ Socialización convocada el 28 de octubre de 2025: La Administración realizó una socialización dirigida a las JAC, convocada de manera extemporánea e ineficaz, lo que impidió una participación real. Asistieron apenas 10 juntas de acción comunal de un total aproximado de 120.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 4 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>( 14 NOV 2025 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

- ✓ Confusión entre consulta previa y socialización: Señaló que la Administración confundió la obligación legal de consultar a las JAL con una simple socialización dirigida a las JAC. Explicó que: La consulta previa es obligatoria, incidente y vinculante. La socialización es meramente informativa y posterior.
- ✓ Diferencia esencial entre JAC y JAL: El expositor aclaró que:
  - Las JAC son organizaciones cívicas privadas con funciones públicas.
  - Las JAL son corporaciones públicas, equivalentes en naturaleza institucional al Concejo Municipal, con funciones legales, competencias territoriales y facultades de control político.

Marco Comparativo Presentó una matriz explicativa señalando que:

- La consulta previa debe realizarse antes de elaborar el presupuesto, es obligatoria y está prevista en la ley.
- La socialización se realiza después, es facultativa y no genera incidencia en la planeación.
- Mientras la consulta requiere pronunciamiento formal de las JAL, la socialización solo exige asistencia informativa.

Seguidamente, el Presidente del Consejo Territorial de Planeación continuó su exposición señalando el cuarto elemento del análisis comparativo, correspondiente a las consecuencias derivadas de la omisión de la consulta previa a las Juntas Administradoras Locales JAL. Explicó que la Ley 136 de 1994 establece que la falta de consulta previa a las JAL constituye causal de mala conducta, pudiendo incluso derivar en la nulidad del acto administrativo cuando se acredite el incumplimiento de los requisitos legales del procedimiento presupuestal. En contraste, indicó que una simple socialización carecía de efectos sancionatorios directos, pues se trataba de un ejercicio informativo que, en muchos casos, la ley ni siquiera exigía de manera obligatoria. Añadió que, a diferencia de la consulta previa que debía surtirse antes de la elaboración del presupuesto, las socializaciones generalmente se realizaban sobre documentos ya elaborados y, por tanto, no tenían un carácter vinculante. A continuación, describió la finalidad de cada figura, afirmando que la consulta previa permitía que las JAL incidieran directamente en las decisiones presupuestales, conforme a lo establecido en el artículo 318 de la Constitución y en las leyes que regulaban su funcionamiento. En contraste, la socialización únicamente informaba a la comunidad sobre decisiones adoptadas con anterioridad, sin permitir participación incidente ni discusión previa sobre la asignación de recursos. El Presidente del Consejo Territorial de Planeación presentó posteriormente un análisis de los derechos presuntamente vulnerados a raíz de la omisión señalada:



	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 5 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <i>( 14 NOV 2025 )</i>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**Derecho a la participación ciudadana:** Expuso que este derecho se encontraba ampliamente respaldado por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que reconocen a las JAL como órganos de representación comunitaria con funciones específicas en planeación y presupuesto territorial. Señaló que la falta de consulta previa impedía el ejercicio institucionalizado de dicho derecho y constitúa una vulneración directa a los principios del Estado Social de Derecho.

**Derecho fundamental de petición:** Indicó que, aunque la Administración había emitido una respuesta escrita al requerimiento de los Ediles, dicha contestación no cumplió con los requisitos de claridad, pertinencia y fondo exigidos por el artículo 23 de la Constitución, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011. Recordó que el derecho de petición no se satisface con la simple recepción del escrito, sino con una respuesta sustancial que atendiera de manera directa lo solicitado.

**Principio de legalidad y debido procedimiento administrativo:** Señaló que el trámite presupuestal debía observar estrictamente las etapas de consulta, participación y verificación establecidas en la normatividad vigente. Presentar un proyecto de presupuesto sin acreditar la consulta obligatoria a las JAL configuraba un vicio de procedimiento que podía afectar la validez del acto administrativo y dar lugar a responsabilidades disciplinarias.

**Riesgo 1:** Posible nulidad del acto administrativo. Explicó que la ausencia de consulta previa podía comprometer la validez del Proyecto de Acuerdo Presupuestal para la vigencia 2026, al vulnerar etapas esenciales del procedimiento.

**Riesgo 2:** Apertura de investigaciones disciplinarias. Indicó que la Procuraduría General de la Nación podía iniciar procesos disciplinarios por omisión de deberes legales, pudiendo derivar en sanciones como suspensión o inhabilidad.

**Riesgo 3:** Pérdida de legitimidad institucional: Advirtió que la falta de consulta y de respuestas de fondo deterioraba la confianza ciudadana, generaba opacidad en el proceso presupuestal y afectaba la credibilidad tanto del Concejo Municipal como de la Administración ante la comunidad.

El PROFESIONAL DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ BEDOYA, presentó, en nombre del Consejo Territorial de Planeación, una solicitud formal dirigida al Concejo Municipal, consistente en:

- ✓ Suspender el trámite del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2026, hasta tanto se acreditar la realización de la consulta previa y formal a las Juntas Administradoras Locales, conforme al artículo 43 de la Ley 1551 de 2012.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 6 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>( 14 NOV 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

- ✓ Emitir una exhortación oficial a la Administración Municipal para que corrigiera el procedimiento y garantizara el cumplimiento integral de las etapas de participación ciudadana, incluyendo convocatorias realizadas con tiempos razonables y con la formalidad requerida.

El expositor enfatizó que convocar una socialización de un documento tan relevante como el Presupuesto, con tan poco tiempo de anticipación, resultaba contrario a los principios de participación y afectaba la adecuada representación de las organizaciones comunitarias. Añadió que su propósito no era interferir en la autonomía del Concejo, sino advertir los vacíos procedimentales desde el rol de articulación que cumplía el CTP con las Juntas de Acción Comunal, las JAL y los sectores comunitarios. Recordó que el CTP tenía la responsabilidad de velar por el adecuado ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el municipio, y que la exhortación presentada buscaba evitar la aprobación de un presupuesto con posibles vicios jurídicos y procedimentales que pudieran generar consecuencias disciplinarias o administrativas posteriores. Finalmente, agradeció el uso de la palabra y manifestó su disposición para continuar aportando técnicamente al proceso de planeación municipal, reiterando la importancia de garantizar que la participación ciudadana fuera real, efectiva y conforme a la ley.

Se le concedió la palabra al H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, posteriormente expresó: Que con mucho gusto acogía la intervención realizada por el Presidente del Consejo Territorial de Planeación, destacando la importancia de su presencia en la sesión y del trabajo que dicha instancia venía desarrollando en favor del fortalecimiento de la planeación participativa en el municipio. Señaló que el Concejo Municipal reconocía el compromiso y la dedicación del Consejo Territorial de Planeación, particularmente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, así como en el seguimiento continuo que habían efectuado a los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto participativo, el cual resaltó era un instrumento que, afortunadamente, presentaba un crecimiento progresivo año tras año. Valoró también los aportes realizados por la Administración Municipal en esta materia e indicó que, desde el Concejo, se realizarían todas las recomendaciones pertinentes para garantizar que las Juntas Administradoras Locales y, en general, los actores comunitarios que integraban el ecosistema de participación pudieran ejercer de manera adecuada, oportuna y eficiente las funciones que la ley les confería. Reiteró que el Concejo Municipal siempre estaría dispuesto a trabajar articuladamente con el Consejo Territorial de Planeación y con las demás instancias de participación ciudadana, con el propósito de promover un ejercicio democrático transparente, responsable y ajustado a la normativa vigente. Manifestó, además, que el trabajo adelantado por el CTP merecía un reconocimiento especial, pues contribuía directamente al desarrollo de la ciudad y



	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 7 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <i>(14 NOV 2025)</i>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

al fortalecimiento del control ciudadano en la gestión pública. Finalmente, felicitó al Presidente del Consejo Territorial de Planeación y a su equipo por la labor que venían realizando, e indicó que el Concejo continuaría acompañando y haciendo seguimiento a las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, con el firme propósito de que Cartago pudiera avanzar en materia de planeación participativa, gobernanza territorial y desarrollo comunitario.

Se le concedió la palabra a la **h c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA**, quien saludó cordialmente a todos los asistentes. Acto seguido, manifestó que, a su juicio, lo expuesto por el Presidente del Consejo Territorial de Planeación constitúa una alerta evidente que debía ser atendida con responsabilidad por parte del Concejo Municipal, dada la trascendencia institucional del asunto. En ese sentido, felicitó al señor **ALEJANDRO HERNÁNDEZ** por la valentía demostrada al presentar ante la Corporación situaciones que según indicó venían aconteciendo en el municipio y que muy pocos se atrevían a visibilizar. Señaló que su intervención reflejaba un verdadero liderazgo, propio de quienes representan a la comunidad en una instancia esencial para el fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal, del presupuesto y de las inversiones públicas. A continuación, expresó que el funcionamiento adecuado del Consejo Territorial de Planeación, así como el de las Juntas Administradoras Locales, resultaba imposible sin un apoyo real y una articulación efectiva entre las entidades comunales, los actores incidentes de la planeación y la Administración Municipal. Señaló que, sin una coordinación adecuada, no podrían generarse resultados positivos ni atenderse las necesidades de los sectores que dichas organizaciones representaban. Por tal razón, calificó como inaceptable que estos actores fueran tratados “como de tercera, cuarta o quinta categoría”, reprochando que la invitación a la socialización del presupuesto hubiese sido enviada el mismo día del evento, tal como quedó evidenciado en la exposición realizada por el CTP. Afirmó que tal proceder demostraba una notoria falta de planeación en la elaboración del proyecto presupuestal remitido al Concejo Municipal. Expresó que, de haber existido un proceso serio y organizado, las JAL, JAC y el CTP habrían sido convocados con la debida anticipación, y no únicamente a una socialización tardía. Indicó que existía una confusión grave entre “socializar” y garantizar la participación incidente, esta última de carácter obligatorio para dichas entidades conforme al artículo 318 de la Constitución Política y al marco jurídico vigente. Añadió que no comprendía por qué se había desconocido la participación constitucional y legal que correspondía a estas instancias en la construcción del presupuesto municipal, recordando que una socialización no podía sustituir la consulta previa, formal, oportuna y vinculante a las JAL y al CTP. Por lo anterior, solicitó al Presidente del Concejo Municipal expedir un oficio dirigido a la Administración Municipal, o a quien correspondiera dentro de la estructura administrativa, para que se informaran las razones por las cuales estas entidades

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 8 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>( 14 NOV 2025 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

no habían tenido la participación incidente ordenada constitucionalmente en el proceso de elaboración del presupuesto. Señaló que el proyecto presentado contenía un vicio de procedimiento que la Corporación no podía pasar por alto y que, de ser necesario, debía devolverse para subsanar las falencias y presentarse nuevamente conforme a la ley. Enfatizó que era indispensable reconocer la relevancia institucional de las JAL, JAC y el CTP en la construcción del tejido social del municipio y en la identificación de las necesidades reales de los barrios, comunas y corregimientos. Indicó que sería imposible que estas entidades cumplieran su función si no se les tomaba en serio, si no se les garantizaba participación efectiva y si no se respetaban los derechos constitucionales que les asistían. En consecuencia, reiteró a los voceros del Consejo Territorial de Planeación, de las Juntas Administradoras Locales y de las Juntas de Acción Comunal que contaban con el pleno apoyo del Concejo Municipal para evitar que fueran invisibilizados en los procesos de toma de decisiones relacionados con la inversión pública del municipio. Finalmente, informó que, atendiendo a esta situación y a la necesidad de otorgar herramientas reales y eficaces a estas organizaciones, venía trabajando junto con el H c ÓSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCÓN y el H c DIEGO EFRÉN CANDELA VILLEGAS en la formulación de un proyecto de acuerdo, el cual sería presentado durante esa misma sesión. Explicó que dicho proyecto tenía como finalidad establecer lineamientos que garantizaran la participación efectiva de las JAC, JAL y del CTP en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de la inversión pública en el municipio de Cartago. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien inició su intervención saludando a todos los presentes. Acto seguido expresó que, en primer lugar, deseaba felicitar al joven ALEJANDRO HERNÁNDEZ, tal como lo había hecho en otras oportunidades desde la Corporación, por la labor que desempeñaba tanto en materia de acción comunal como, especialmente, desde su rol en el Consejo Territorial de Planeación, instancia que calificó como fundamental para la construcción colectiva de ciudad y para el desarrollo que Cartago merece. Resaltó que lo presentado durante la sesión por el Presidente del CTP no era un asunto menor, sino un tema de alta relevancia que exigía atención inmediata por parte del Concejo Municipal. Recordó que, en su calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo N.º 022 de 2025, por medio del cual se establece el presupuesto municipal para la vigencia 2026 proyecto que catalogó como el más importante que se tramita anualmente en la Corporación, había asumido con responsabilidad el estudio detallado de la iniciativa, como lo hacía con todos los proyectos sometidos a su análisis. Indicó que el proyecto fue radicado por la Administración Municipal el día 31 de octubre del año en curso, acompañado de múltiples anexos, los cuales se encontraba revisando minuciosamente. Explicó que ya había tenido conocimiento

120

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 9 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> ( 14 NOV 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

de la preocupación planteada por el Presidente del CTP, tanto en conversaciones previas como a través de comentarios transmitidos por personas de su propio equipo de trabajo, y consideró pertinente que, aprovechando la presencia de varios funcionarios de la Administración Municipal, estos pudieran pronunciarse respecto a lo expuesto. Señaló que, aun cuando la participación de los funcionarios no se encontraba inicialmente prevista en el cronograma de la sesión, resultaba indispensable escuchar sus aclaraciones, dado que habían intervenido en la construcción del proyecto presupuestal y, en consecuencia, podían ofrecer elementos técnicos relevantes. En ese sentido, destacó la presencia del Secretario de Planeación Municipal, de la Jefe de Presupuesto y de profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación, e indicó que la ausencia de la Secretaría de Hacienda obedecía a que no había sido citada formalmente para la sesión. Expresó que, en virtud de la trascendencia del proyecto, había decidido no presentar aún su informe de ponencia, pese a que inicialmente contemplaba hacerlo en esa misma jornada. Explicó que, antes de radicar dicho informe, era indispensable obtener de la Administración Municipal las certificaciones, soportes y precisiones relacionadas con los hechos y observaciones planteadas por el Consejo Territorial de Planeación, para proceder con un estudio completo y responsable del proyecto presupuestal. Indicó, además, que ya había informado al Secretario General del Concejo sobre esta necesidad de requerir documentación adicional, razón por la cual no se había presentado todavía la ponencia. Añadió que, una vez la Administración remitiera formalmente los documentos solicitados, avanzaría en la finalización del informe para su posterior radicación. Manifestó que el presupuesto municipal debía construirse con la participación amplia de los diferentes sectores de la sociedad Cartagüeña, dado que se trataba de un instrumento que afectaba directamente a toda la ciudadanía. Subrayó que este proyecto debía ser socializado con la comunidad, con los gremios, las corporaciones, las instituciones educativas, las organizaciones comunales y con todos aquellos que desearan participar en el proceso, insistiendo en que la apropiación colectiva del presupuesto era fundamental para garantizar su legitimidad. En ese marco, reiteró sus felicitaciones al Presidente del Consejo Territorial de Planeación, así como a los representantes de las Juntas de Acción Comunal y de las Juntas Administradoras Locales, a quienes invitó a continuar participando activamente en la construcción del presupuesto municipal. Señaló que debían tener la certeza de que existirían garantías plenas para que la discusión presupuestal avanzara conforme a las necesidades reales de los territorios y al trabajo comunitario que venían desarrollando. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al Hc LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, quien manifestó que existía un aspecto fundamental que debía ser tenido en cuenta en la discusión. Explicó que, según las consultas realizadas por él, algunas fuentes

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 10 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>( 14 NOV 2025 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

señalaban que lo que debía ser objeto de socialización era el Plan Plurianual de Inversiones, mientras que otras indicaban que la obligación recaía directamente sobre el proyecto de presupuesto. En razón a ello, consideró indispensable que la Administración Municipal presentara por escrito su posición técnica y jurídica sobre el particular, al igual que la de los representantes del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de buscar un punto de encuentro que permitiera claridad y consenso sobre el procedimiento aplicable. Expresó que lo más importante era garantizar que el documento estuviera debidamente socializado y concertado con quienes, por mandato constitucional y legal, debían participar en su construcción; pero, al mismo tiempo, recordó que era igualmente necesario sacar adelante el presupuesto dentro de los plazos establecidos, dado que este debía ser aprobado durante el mes de noviembre. En ese sentido, solicitó respetuosamente a la Administración Municipal a los Secretarios y Funcionarios presentes y a quienes correspondiera que se programara de manera inmediata una reunión urgente dentro del mismo día, con el propósito de debatir ampliamente el Proyecto de Acuerdo en cuestión y avanzar en los ajustes requeridos. Señaló que, antes de que finalizara el mes de noviembre, debía llevarse a cabo un proceso de concertación formal con los miembros del Consejo Territorial de Planeación, las Juntas Administradoras Locales y demás actores involucrados, a fin de garantizar que sus observaciones fueran escuchadas y debidamente integradas cuando correspondiera. Reiteró que el Concejo Municipal estaba plenamente dispuesto a brindar todos los espacios necesarios para que ese estudio conjunto pudiera realizarse con altura, transparencia y rigor técnico. Concluyó afirmando que, tanto si dicho proceso no se había surtido aún como si ya se había realizado parcialmente, el Concejo se mantendría atento para garantizar que existieran condiciones adecuadas y suficientes para todos los actores involucrados. Agradeció el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO, saludó, posteriormente manifestó que deseaba aportar un elemento de claridad respecto al debate jurídico planteado. Explicó que, a diferencia de las ciencias exactas en las cuales operaciones como “ $2 + 2 = 4$ ” o “ $1 + 1 = 2$ ” no admiten discusión, en las ciencias sociales, y particularmente en el derecho, las normas están sujetas a interpretación. Indicó que precisamente por ello, frente a un mismo texto legal, un magistrado puede sostener una postura y otro una completamente distinta; de igual manera, dos abogados pueden arribar a conclusiones divergentes. Señaló que ese carácter interpretativo es inherente al derecho y constituye uno de los principales retos cuando se analiza la normatividad aplicable. Expresó que hacía dicha precisión con el fin de contextualizar un punto previamente mencionado por la Presidencia. Indicó que, según algunas interpretaciones jurídicas de la norma vigente, la consulta previa a las Juntas Administradoras Locales se realizaría durante la elaboración del Presupuesto Plurianual de Inversiones, en tanto este

121

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 11 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> ( 14 NOV 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

instrumento es el que define la proyección general de la inversión municipal. Explicó que el presupuesto anual, por su naturaleza, simplemente incorpora o desarrolla el contenido previamente definido en ese marco plurianual. En ese sentido, señaló que, conforme a dicha interpretación que recalcó no provenía de él como profesional del derecho, pues no era abogado, la consulta previa no sería un procedimiento que deba repetirse cada año, sino un requisito aplicable específicamente en el momento de formulación del Presupuesto Plurianual de Inversiones. Sostuvo que, justamente por tratarse de una materia jurídica sujeta a lectura normativa, es posible que existan diferencias entre la interpretación sostenida por el Consejo Territorial de Planeación, la presentada por la Administración a través de su equipo jurídico, o la que pueda tener cualquier otro actor institucional. Por ello, consideró necesario propiciar un espacio de análisis que permitiera armonizar las interpretaciones y resolver de fondo el asunto planteado. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra a la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, quien manifestó estar plenamente de acuerdo con lo expresado por el H C FELIPE MEDINA, en el sentido de que el derecho es, por naturaleza, interpretativo y que, en consecuencia, sobre el asunto debatido coexistían distintas interpretaciones: la planteada por la Presidencia, la expuesta por el propio H C FELIPE, así como la presentada por los delegados del Consejo Territorial de Planeación. Indicó que, en lo personal, compartía la interpretación expuesta por el señor ALEJANDRO HERNÁNDEZ en representación del CTP. Por tal razón, consideró necesario que quedara constancia expresa en el acta de todo lo evidenciado durante la sesión, y que se dispusiera el traslado correspondiente a los entes de control, quienes según expresó son los llamados a determinar de manera definitiva cuál de las interpretaciones jurídicas es la correcta y si, en efecto, se había incurrido o no en una falta procedimental atribuible a la Administración Municipal. Recordó que, de acuerdo con lo expuesto, la omisión señalada constituiría causal de mala conducta, razón por la cual solicitó al señor Presidente que se remitiera copia del acta y del informe presentado por el representante del CTP a la Procuraduría General de la Nación para que dicha entidad adelantara la investigación disciplinaria correspondiente. Reiteró que esta medida permitiría dar tranquilidad a la Corporación y a la ciudadanía respecto de si la actuación administrativa se había ajustado al ordenamiento jurídico o, por el contrario, se había presentado alguna irregularidad. Finalmente, solicitó que el traslado también se realizara a los demás entes de control competentes y concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H C JESUS ELIAS SERNA DELGADO, quien saludó a todos los presentes en el recinto. Acto seguido manifestó al Consejo Territorial de Planeación y a su Presidente que contaban con su apoyo total, conforme lo disponía la normativa vigente y en coherencia con el papel que desempeñaba el Concejo

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 12 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>(14 NOV 2025)</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

Municipal y su curul. Expresó que dicho respaldo se extendía a la garantía de transparencia en los procesos y procedimientos públicos adelantados por la Administración Municipal, así como a la defensa de una participación ciudadana real y efectiva, y no meramente simbólica o nominal, como según indicó ocurría en algunos casos. Recordó que el Plan de Desarrollo Municipal había sido construido bajo un enfoque altamente participativo, compuesto por una parte temática y otra financiera, esta última materializada en el Plan Plurianual de Inversiones para cada vigencia. Señaló que dicho instrumento se traducía posteriormente, a través de la Secretaría de Hacienda, en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), en el cual se detallaba para cada sector la forma de presupuestar de acuerdo con las necesidades identificadas. Recalcó que este proceso exigía contar con la participación ciudadana y que el presupuesto participativo era precisamente el mecanismo para garantizarla. Por ello reiteró su respaldo al Consejo Territorial de Planeación, destacándolo como un instrumento fundamental en la planificación de los procesos públicos del municipio. Concluyó reafirmando que su curul estaría siempre dispuesta a brindar el acompañamiento y apoyo necesarios a estas instancias ciudadanas y agradeció el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H c ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA, quien saludó cordialmente a todos los presentes. Acto seguido manifestó que su intervención se orientaba en concordancia con lo expresado por quienes habían participado previamente. Señaló que, como presidenta e integrante de la comisión respectiva, resultaba fundamental para cada uno de sus miembros contar con absoluta claridad en la información y garantizar que el proceso se desarrollara conforme al deber ser, involucrando a los representantes de la comunidad, quienes constituyan una parte esencial dentro de la toma de decisiones. Destacó la importancia de mantener coherencia con el trabajo social que se venía adelantando y con las acciones dirigidas a los distintos grupos poblacionales del municipio. Enfatizó que la proyección del presupuesto para la vigencia siguiente debía orientarse hacia la atención de las necesidades reales de la comunidad y de los territorios, necesidades que ya eran ampliamente conocidas tanto por los concejales como por la Administración Municipal. Recordó que dicha Administración había manifestado una clara voluntad social, razón por la cual consideraba indispensable propiciar los espacios de diálogo, encuentro y concertación a los que también había hecho referencia el Presidente de la Corporación. Subrayó que ello permitiría que las acciones proyectadas para el próximo año estuvieran encaminadas a satisfacer las demandas de los diferentes sectores de la ciudad, dentro de las posibilidades y capacidades institucionales del municipio. Expresó que desde la comisión existía total disposición para apoyar el proceso desde ambas partes y contribuir a su armonización. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

122

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 13 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> ( 11 NOV 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Se le concedió la palabra al DOCTOR DIEGO BETANCOURT, Secretario de Planeación Municipal, quien saludó cordialmente a todos los asistentes. Acto seguido manifestó que, para poder ofrecer una respuesta precisa y detallada frente a las solicitudes expuestas por el Presidente del Consejo Territorial de Planeación, y teniendo en cuenta la exposición presentada durante la sesión, consideraba necesario que dichas solicitudes fueran remitidas por escrito. Indicó que, en razón de la importancia y la formalidad de los temas planteados, resultaba indispensable contar con un tiempo prudente para emitir una respuesta adecuada, organizada y sustentada. En tal sentido, expresó que no podía asegurar que la respuesta pudiera ser entregada entre ese mismo día y el siguiente, dado que debía cumplir con las responsabilidades administrativas propias de su cargo. Explicó que la Secretaría de Planeación siempre se había caracterizado por mantener sus puertas abiertas para atender cualquier requerimiento. Señaló que existían solicitudes radicadas antes y después de su posesión como Secretario, las cuales habían sido respondidas, aun cuando según afirmó el Consejo Territorial de Planeación había manifestado reiteradamente su inconformidad con dichas respuestas. Indicó que, ante tal situación, la Corporación había acudido incluso a la jurisdicción civil ordinaria mediante la interposición de acciones de tutela contra la Secretaría de Planeación, procesos en los cuales también se habían emitido las respectivas contestaciones. Frente a esa reiterada inconformidad, consideró pertinente convocar una reunión de concertación para revisar de manera directa y puntual los requerimientos del Consejo Territorial de Planeación, a fin de establecer con claridad qué información o actuaciones se necesitaban de manera precisa. Finalmente, reiteró al Presidente del Consejo Territorial de Planeación que estaba en plena disposición de reunirse cuando fuera necesario, ya fuera en las instalaciones del Concejo o en la propia Secretaría de Planeación, con el propósito de escuchar, aclarar y atender en detalle las necesidades de dicha Corporación. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien manifestó su agradecimiento al señor Secretario de Planeación por su presencia en el recinto. Destacó que dicha presencia, al igual que la de los demás funcionarios de la Administración Municipal, resultaba especialmente valiosa dado que no habían sido citados ni invitados formalmente para tratar el tema en discusión. Señaló que el hecho de que los secretarios asistieran sin estar programados constituía una demostración del talante de la actual administración, a la cual calificó como una administración que escucha, atiende y permanece dispuesta a los espacios de trabajo con la comunidad. Añadió que dicha actitud reflejaba respeto hacia las instituciones y hacia los actores ciudadanos presentes. En relación con la intervención del Presidente del Consejo Territorial de Planeación, informó que ya se encontraba adelantando, de manera privada, la organización de una reunión coincidente con lo expresado por la Mesa Directiva para realizarse ese mismo día

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 14 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>( 14 NOV 2025 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

a las 4:00 p. m. Señaló que, de esa manera, quedaba formalmente notificada dicha convocatoria “en estrados”, con el fin de que el Consejo Territorial de Planeación pudiera asistir y abordar los temas expuestos ante la Corporación. Indicó que, aunque no se trataba propiamente de una socialización, sí permitiría analizar de manera conjunta los asuntos planteados. Subrayó que a cada proceso debía otorgarse plena garantía y que era indispensable promover un trabajo articulado entre las partes involucradas. Añadió que no debían generarse dudas respecto a la transparencia de las actuaciones del Concejo y de la Administración Municipal, razón por la cual consideró pertinente que los entes de control pudieran intervenir cuando fuera necesario, para asegurar la corrección de los procedimientos y fortalecer la confianza institucional. Resaltó que el Presidente del Consejo Territorial de Planeación se encontraba acompañado por su equipo de trabajo, lo cual facilitaba el análisis conjunto durante la reunión anunciada. Asimismo, reiteró que no existía motivo para precipitar el trámite del proyecto de acuerdo, dado que se trataba de una iniciativa de gran importancia. Señaló que dicha consideración explicaba la prudencia y el rigor con los que había asumido la elaboración de la ponencia, la cual según afirmó debía presentarse únicamente cuando se contara con todos los elementos necesarios para garantizar un primer y segundo debate con plena participación ciudadana y suficiente claridad para la comunidad y para el Consejo Territorial de Planeación. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra a la H c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, quien manifestó que, frente a lo expresado por el H c NICOLÁS SÁNCHEZ, consideraba necesario precisar que su solicitud de remitir la información a los entes de control no pretendía generar “mantos de duda”, como se había insinuado. Aclaró que su intención al solicitar dicho traslado era garantizar un mayor grado de transparencia y obtener claridad respecto a las diferencias de interpretación normativa que se estaban evidenciando durante la sesión. Indicó que era fundamental manejar adecuadamente el discurso, pues ninguna de las intervenciones realizadas hasta ese momento había tenido como propósito generar incertidumbre o cuestionamientos infundados. Por el contrario, su solicitud buscaba asegurar que las instancias competentes garantizaran a los actores comunitarios su debida participación dentro del proceso de construcción del presupuesto municipal.

Se le concedió la palabra al PROFESIONAL DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ BEDOYA, Presidente del Consejo Territorial de Planeación, quien inició agradeciendo a los Honorables Concejales y a todos los asistentes su presencia, así como a la Secretaría de Planeación por acompañar la sesión, resaltando la importancia de su participación en el recinto de la democracia. Acto seguido, manifestó que, desde el Consejo Territorial de Planeación, se consideraba que la labor adelantada se venía realizando con responsabilidad y conforme a las

123

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 15 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> ( 14 NOV 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

competencias asignadas por la ley. No obstante, señaló la existencia de diversas falencias en la Administración Municipal, entre ellas la ausencia de reglamentación de las Juntas Administradoras Locales, recordando que dicho proyecto de acuerdo había sido presentado meses atrás sin que hubiera sido posible avanzar en su aprobación pese a tratarse de un deber legal. Indicó también que el municipio carecía de reglamentación para el presupuesto participativo, por lo cual no existía claridad sobre su diseño, ejecución o control. Agregó que no podía afirmarse que el presupuesto participativo se hubiera construido en las mesas del Plan de Desarrollo, pues dichas mesas correspondían a un proceso previo y el presupuesto participativo constituía apenas uno de sus componentes. En relación con las intervenciones de los Honorables Concejales, expresó su gratitud hacia lo expuesto por la H C YANETH QUINTERO, reconociendo la importancia atribuida al papel incidente y articulador de las JAL, JAC y del propio Consejo Territorial de Planeación. Señaló como positivo el anuncio relativo a la presentación de un proyecto de acuerdo orientado al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, destacando la necesidad de robustecer las JAC, las JAL, el CTP y demás consejos existentes en el municipio. Respecto a las apreciaciones del H C FELIPE MEDINA sobre la interpretación jurídica de las normas aplicables, precisó que la instancia encargada de interpretar la Constitución y la ley era la Corte Constitucional, a través de su labor de control constitucional. Recordó que una reciente sentencia reafirmaba el rol incidente y obligatorio de las JAL en los procesos presupuestales, tal como había sido expuesto en su presentación. Agradeció igualmente las intervenciones del H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, destacando la relevancia atribuida a la participación ciudadana y al acompañamiento que este había manifestado como ponente del proyecto de acuerdo del presupuesto. Resaltó también las manifestaciones de respaldo del H C JESÚS ELÍAS SERNA, quien había reiterado la importancia del cumplimiento de la normatividad en materia de participación ciudadana y planeación pública. En cuanto a lo expresado por la H C ÁNGELA MAGNOLIA ROBLES, reconoció el llamado a la articulación, al diálogo y a la búsqueda de consensos que permitieran fortalecer la incidencia de la comunidad en las decisiones presupuestales. En relación con la intervención del Secretario de Planeación, doctor Diego Betancourt, el Presidente del CTP indicó que el Consejo Territorial siempre había estado dispuesto al diálogo y a la concertación con la Secretaría de Planeación. Sin embargo, señaló que, en ocasiones anteriores, pese a haberse suscrito compromisos, estos no habían sido cumplidos, lo que había obligado al Consejo Territorial a acudir a las vías institucionales y jurisdiccionales para la defensa de los derechos de participación ciudadana, incluidos derechos de petición y acciones constitucionales. Finalmente, reiteró que el propósito del CTP no era oponerse a la socialización del presupuesto la cual consideró pertinente ante todos los sectores sino insistir en que la ley exigía una consulta previa formal, obligatoria e incidente a las Juntas Administradoras Locales, por tratarse de corporaciones

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 16 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO</b> ( 14 NOV 2025 ) 111	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 21/05/2024

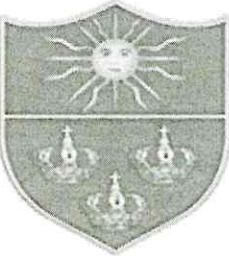
públicas con funciones en materia de planeación y presupuesto. Subrayó que era indispensable realizar dicha consulta y, además, llevar a cabo socializaciones amplias con las JAC, los distintos consejos municipales y la ciudadanía en general. Concluyó manifestando la urgencia de avanzar en la reglamentación del presupuesto participativo y de las funciones de las JAL, así como la necesidad de que se convocara la reunión anunciada por la Administración a fin de dar continuidad al proceso de concertación. Agradeció nuevamente el uso de la palabra.

**6.1** Se informó que, mediante la Unidad de Correspondencia del Concejo Municipal de Cartago, se había radicado el recibido No. 601 del 13 de noviembre del 2025, suscrito por la H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, dirigido al H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRÍGUEZ, Presidente del Concejo Municipal. En dicha comunicación, presentó excusa por su inasistencia a las sesiones ordinarias previstas para los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2025, indicando que se encontraba finalizando el diplomado en Democracia y Régimen Electoral para la Participación Política de la Mujer, organizado por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República y la Universidad Sergio Arboleda. Explicó que, en el marco del desarrollo del mencionado diplomado, se habían programado las dos últimas sesiones presenciales en la ciudad de Bogotá, los días 24 y 25 de noviembre, y que adicionalmente había sido seleccionada para participar en el Encuentro Territorial de Liderazgo, a realizarse en la Isla de San Andrés los días 26 y 27 del mismo mes. Señaló que dicha selección fue resultado de una evaluación apreciativa realizada por el panel de docentes del diplomado y complementada con la votación de las participantes, destacando que su postulación incluyó un video en el cual visibilizó los avances obtenidos con la Escuela de Liderazgo “Mujeres Llamadas a Florecer” y su labor como concejal en materia de empoderamiento femenino. Por tal motivo, indicó sentirse orgullosa de representar al municipio de Cartago y al departamento del Valle del Cauca en dicho encuentro, reiterando sus excusas formales por la no asistencia a las sesiones anteriormente mencionadas.

**6.2** Posteriormente, se informó que, mediante la Unidad de Correspondencia del Concejo Municipal, con recibido No. 602, se había radicado el **Proyecto de Acuerdo No. 028 del 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**.

**6.3** De igual manera, con recibido No. 603, fue radicado el **Proyecto De Acuerdo No. 029 del 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**.

12

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 17 de 18 CÓDIGO: DE.FO.012
	<b>ACTA NÚMERO</b> ( 11 NOV. 2025 ) <span style="margin-left: 100px;">111</span>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

7. No se presentaron proposiciones.

8. Asuntos varios.

Seguidamente, el Presidente del Concejo Municipal H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, procedió a asignar la ponencia de los siguientes proyectos de acuerdo:

**Proyecto de Acuerdo No. 028 del 2025:** "Por medio del cual se adoptan medidas para la protección de las fuentes hídricas estratégicas del municipio de Cartago, Valle del Cauca". Ponente designado: H C ÓSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCÓN.

**Proyecto de Acuerdo No. 029 del 2025:** "Por medio del cual se adoptan medidas para la adaptación al cambio climático y se crea la Mesa Municipal para la Acción Climática en el municipio de Cartago, Valle del Cauca". Ponente designado: H C ÓSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCÓN.

Se le concedió la palabra a la H C MARÍA AYDEE CORTES SERNA, quien saludó cordialmente a todos los asistentes. A continuación, manifestó que la sesión desarrollada ese día había sido de gran importancia y reiteró, desde su curul, la disposición para acompañar los diálogos y las mesas de trabajo que se establecieran con el Consejo Territorial de Planeación. Seguidamente, aprovechó su intervención para agradecer a las diferentes secretarías que el pasado 3 de octubre asistieron a la mesa técnica realizada en el barrio San Marcos, espacio convocado por ella junto con la comunidad. Indicó que en dicha jornada participaron representantes de Alumbrado Público, Secretaría de Planeación, Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura y Energía de Pereira. Expresó su especial agradecimiento al equipo de Alumbrado Público y, en particular, al ingeniero Vladimir, por brindar una respuesta oportuna y efectiva a los compromisos adquiridos, señalando que tales respuestas no estaban dirigidas a la concejala, sino a la comunidad de San Marcos, que es quien realmente requiere las soluciones. No obstante, indicó con preocupación que las demás secretarías aún no habían dado respuesta formal a los compromisos asumidos durante la mesa técnica, pese a que ya casi se cumplían dos meses desde su realización. Manifestó que varios líderes del sector le habían expresado, de manera respetuosa, que seguían a la espera de la comunicación institucional, ya que durante la reunión se tomaron datos de contacto, pero hasta la fecha no habían recibido ninguna notificación. Recordó que su curul estaba al servicio de la comunidad y reiteró que el trabajo del Concejo es ser un puente para la gestión de las necesidades ciudadanas. Por ello, hizo un llamado respetuoso a las secretarías de Planeación, Gestión del Riesgo, Infraestructura y Energía de Pereira, solicitándoles cumplir con los compromisos adquiridos y brindar respuestas claras ya sea afirmativas o negativas a las

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	<b>PAGINA: 18 de 18</b> <b>CÓDIGO: DE.FO.012</b>
	<b>ACTA NÚMERO 111</b> <b>(14 NOV 2025)</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

inquietudes planteadas por los residentes del barrio San Marcos, tal como lo habían prometido durante la mesa técnica. Finalmente, reiteró ante la comunidad de San Marcos que permanecería atenta para acompañar el seguimiento de cada una de las solicitudes, afirmando que ella fue quien convocó la mesa técnica y quien garantizó que la Administración Municipal daría respuesta a las peticiones ciudadanas. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, quien manifestó que, conforme a lo solicitado durante la sesión, se procederá a enviar las comunicaciones y requerimientos pertinentes a las dependencias correspondientes, dando trámite formal a lo expuesto por los Concejales y por los actores invitados. Acto seguido, consultó si algún otro Concejal deseaba intervenir; al no haber más inscritos, procedió a realizar un anuncio dirigido a la comunidad. Informó que, al día siguiente, 15 de noviembre, a partir de las 10:00 a.m., en las instalaciones de Expo Futuro, en la ciudad de Pereira, se llevaría a cabo la presentación del candidato presidencial MIGUEL URIBE LONDOÑO. Recordó que el recinto del Concejo Municipal es un espacio de la democracia, en el cual los Concejales tienen la facultad de realizar manifestaciones políticas de manera abierta dentro de los límites constitucionales y legales, razón por la cual aprovecho la oportunidad para invitar de manera pública a la ciudadanía Cartagüeña, norte vallecaucano y del departamento de Risaralda a participar de dicho encuentro político. Finalmente, agradeció a todos los presentes por su asistencia y participación.

#### CONVOCATORIA:

En último lugar el señor presidente, manifestó que no habiendo más Honorables Concejales inscritos para intervenir, finalizó la sesión a las 10:35 horas y convocó para el día 15 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas

  
**H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
**Presidente**

  
**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**  
**Secretario General**

Elaboro: Yesica Alejandra Palacios  
 Secretaria de Actas.